

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### ADMINISTRACION É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de remate, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 267 de 24 Sbre.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Vistas las reclamaciones dirigidas á este Ministerio solicitando se dicten algunas disposiciones de carácter general enlazadas con el cumplimiento de la Instrucción general de Sanidad y clasificación de Médicos titulares:

Resultando que por Real orden de 6 de Abril de 1905 han venido publicándose en la «Gaceta de Madrid» las clasificaciones de las plazas de Médicos titulares de todas las provincias conforme se recibieron en este Ministerio de la Junta de gobierno y Patronato, habiéndose presentado varias reclamaciones de Corporaciones y facultativos durante el plazo que para ello se concedió en la citada Real orden, cuyos escritos han sido remitidos á la referida Junta de Patronato:

Resultando que la mayoría de los Ayuntamientos no han hecho observación alguna, ni formulado reclamación en contra, aceptando por tanto, las clasificaciones que, según lo dispuesto en el párrafo cuarto de la referida Real orden, se entenderán definitivas para dichas Corporaciones mientras no sean rectificadas como determina el último párrafo del artículo 22 y el artículo 45 del Reglamento del Cuerpo de Titulares:

Resultando que por Real orden de 18 del mismo mes y año se dispuso que los Ayuntamientos consignaran en sus presupuestos las cantidades necesarias para atender al pago de los servicios benéficos-sanitarios, adaptando á la forma que se deja dispuesta los contratos que se hubiesen efectuado con posterioridad á la promulgación de la Instrucción general de Sanidad de 14 de Junio de 1903:

Considerando que los Ayuntamientos que consintieron sin protesta las clasificaciones formuladas por el Patronato reconocieron el espíritu de equidad y justicia que animó á la citada Corporación al señalar categorías y sueldos determinados á las plazas de Médicos titulares, teniendo muy en cuenta las condiciones especiales de cada uno de ellos,

la cuantía de su presupuesto, el censo de población y cuantos datos consideró precisos para el mejor acierto:

Considerando que las dotaciones de los Médicos titulares han sido reconocidas siempre como de pago preferente por los Ayuntamientos, y así se ha dispuesto terminantemente en distintas Reales órdenes en particular en la de 8 de Marzo de 1904:

Considerando que la aceptación de los Ayuntamientos de las clasificaciones de sus plazas de Médicos titulares no implica merma alguna de sus facultades, puesto que sus reclamaciones, debidamente justificadas, han de ser atendidas por la Administración central antes de dictar resolución definitiva;

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Ayuntamientos que no hayan dirigido en tiempo oportuno reclamación á este Ministerio contra las clasificaciones de las plazas de Médicos titulares, publicadas en la «Gaceta de Madrid» por Real orden de 6 de Abril de 1905, consignarán en sus próximos presupuestos las cantidades necesarias para dotación de las plazas de Médicos titulares con arreglo á la categoría y sueldo que por clasificación le correspondía, debiendo tener en cuenta esta circunstancia al ser examinados y aprobados sus presupuestos; pudiendo los Ayuntamientos que hayan recurrido justificar, con certificación de su acuerdo, que no se han conformado con la clasificación.

2.º Conforme vayan publicándose en los Boletines oficiales las rectificaciones de las clasificaciones presentadas, una vez resueltas por este Ministerio, los respectivos Ayuntamientos consignarán también en sus presupuestos las correspondientes dotaciones, sin perjuicio de los recursos que la ley les autorice á entablar y de las reclamaciones que estimen pertinente formular, ya á la Junta de Patronato para que las tenga en cuenta al hacer la rectificación anual á que se refiere el artículo 22, ó ya al Gobernador, en los términos que prescribe el 45, ambos artículos del Reglamento precitado.

3.º Los Ayuntamientos consignarán en sus presupuestos las cantidades necesarias para el pago de los adeudos que tengan con los Médicos titulares en la cuantía que lo permitan sus recursos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1906.—Dávila.

—Sr. Gobernador civil de.....

«Gaceta» núm. 265 de 22 Sbre.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Profesor especial de Carpintería artística, vacante en la Escuela Superior de Artes industriales de Granada, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reunan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Septiembre de 1906.

—El Subsecretario, Herrero.

«Gaceta» núm. 263 de 20 Sbre.)

### Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.974.

#### MONTES PUBLICOS

#### Inspección de repoblaciones forestales é ictícolas.

El día 30 del mes de Octubre próximo, á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Alhama, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la primera subasta para el aprovechamiento de quince quintales métricos de espar-

to arrancado y seco, de los cuales 4,20 se encuentran depositados en la casa del Estepar, y los 10,80 restantes en la forestal de Alquerías, bajo el tipo de tasación de ciento veinte pesetas; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores, se celebrará una segunda licitación el día 9 de Noviembre siguiente, bajo el mismo tipo y condiciones y á igual hora que la primera, hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Alhama el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate, queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el Boletín oficial.

Madrid 24 de Septiembre de 1906.

—El Inspector, Pedro de Avila.

Número 1.962.

### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.095.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Agustín Medina Almela, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 12 del actual, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada *La Idea*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en la hacienda de Don José Bayo, paraje denominado el Portud, diputación de Canteras; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un trozo de roca formando un arco natural que existe hacia la parte S. de un corral de ganado, de la propiedad del referido D. José Bayo; y desde él con relación al N. magnético y en dirección P. se medirán 50 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 50; 2.ª á 3.ª E. 1.000, 3.ª á 4.ª S. 300; 4.ª á 5.ª O. 1.000, y 5.ª á 1.ª N. 250 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Septiembre de 1906.

—Antonio Belmar.

Número 1.961.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el personal de esta Jefatura, en los días y términos que á continuación se expresan:

Núm.	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vejeidad.
Desde el 1.º al 8 de Octubre.											
16.886	San Pedro.	Demarcac.º	20	Cabezo de la Víbora.	Palas.	Fuente-ál.º	Pedro Guerrero García.	A. Bañón.	»	»	»
16.980	San Francisco.	Id.	64	La Pinilla.	»	Id.	Francisco Pitera Rodríguez.	»	»	»	»
17.032	La Resucitada.	Id.	42	Cabezo de la Rendija y Calares de Yechar.	»	Totana.	Rafael Pedreño como Presidente de la Sociedad La Imprevista.	»	»	»	»
17.048	La Jumillana.	Id.	20	Barranco de los Revolcadores.	»	Id.	Fernando Palencia.	»	»	»	»
17.067	Santa Eulalia.	Id.	12	Yechar y Cabezo de los Calares.	»	Id.	Rafael Pedreño como Presidente de la Sociedad La Imprevista.	»	»	»	»
Desde el 9 al 16 de Octubre.											
16.996	Rosario.	Demarcac.º	21	Barranco ó cuesta de la Algaida.	Del Llano.	Archena.	Fernando Galindo.	»	»	»	»
16.973	La Concentración.	Id.	6	Rambía del Arco.	»	Ojós y Villa-nueva.	Juan Diaz Massa.	»	»	»	»
17.004	Sinforosa.	Id.	4	Sierra del Cajal.	La Solana.	Ojós.	Antonio Gómez Gómez.	»	r	»	»
17.074	San Francisco.	Id.	17	Barranco del Tío Blas.	»	Id.	Francisco Miralles.	»	San Antonio.	Agustin Miralles.	Calasparra.
17.019	San Juan.	Id.	30	Hoya del Carbón y Barranco del Estrecho.	España.	Alhama.	Juan Ayuso Andreo.	»	San Agustín.	El mismo.	Id.

**Tercera sección.**

Número 1.953.

**UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA**

*Secretaría general.—Anuncio.*

Se halla vacante en la Secretaría general de esta Universidad una plaza de Escribiente tercero dotada con el sueldo de 750 pesetas anuales, que ha de ser provista en Bachilleres que reúnan condiciones para dicho cargo, conforme a la ley de 14 de Agosto de 1895 y Real decreto de 21 de Octubre de 1904, y este Rectorado ha dispuesto se anuncie la citada vacante por término de veinte días contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid.»

Los aspirantes presentarán las instancias escritas de su puño y letra acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios, dentro del expresado término, en las horas de once a trece en el Negociado de Derecho de la Secretaría general de esta Universidad.

Valencia 20 de Septiembre de 1906.  
—El Rector, José María Machi.

**Cuarta sección.**

Número 1.963.

Don José Samper y Lapique, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor del expediente que instruye en averiguación del paradero del soldado del propio Cuerpo Juan Amil Barba.

Por la presente cito, llamo y emplazo, para que en el término de treinta días, empezados a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezcan ante la Autoridad del punto en que se encuentren, el personal que en segunda hoja se reseña, con expresión del punto en que residen; y esta Autoridad lo noticie a este Juzgado, sito en el cuartel de Ntra. Sra. de los Dolores, en este Departamento, con el fin de que pueda recibirseles declaración en dicho expediente.

Ferrol 14 de Septiembre de 1906.  
—El primer Teniente Juez instructor, José Samper.

**Quinta sección.**

Número 1.951.

**TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA**

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

**Providencia:**

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan a continuación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción. Publíquese ésta en el *Boletín ofi-*

*cial*, y hágase entrega de este expediente al Arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar. Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia a 17 de Septiembre de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.

Concepto.	Periodo.	Deudores.	Importe.
Derechos reales...	1906	D.ª Josefa Gómez Sánchez.	24 31
Id.	»	» Isabel González Lucas.	37 29
Id.	»	D. Juan Cano Ballesta.	15 53
Id.	»	D.ª Rosalia Martínez Pérez.	5 19
Id.	»	D. Eugenio Ingles Roca.	36 54
Id.	»	» Francisco y Antonio Zamora	1 25
Id.	»	» Herderos de F. Zamora.	1 25
Id.	»	D. José Alegría Nicolás.	7 37
Id.	»	D.ª Antonia Carreres Pérez.	3.439 44
Suma.			3.568 17

**Sexta sección.**

Número 1.964.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA**

Don Liberato Alberola Delgado, segundo Teniente de Alcalde y encargado accidentalmente del despacho de la Alcaldía por indisposición del propietario y primer Teniente.

Hago saber: Que en el día 29 de Octubre próximo tendrá lugar en la sala capitular de estas Casas Consistoriales y ante el Sr. Alcalde constitucional y un Sr. Concejal de este Excmo. Ayuntamiento asistidos del infrascrito Secretario, tendrá lugar el concurso para la adjudicación de la construcción de las obras de reparación del Colegio de la Purísima, acordada por este Excelentísimo Ayuntamiento y bajo las condiciones que se detallan en el oportuno pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los que deseen tomar parte en el concurso habrán de presentar en el día y durante la media hora siguiente a los señalados en este anuncio personalmente ó por medio de representante, con poder bastantado por uno de los Sres. D. Cristóbal Paredes y D. Francisco Carrasco Ruiz las proposiciones que tengan por conveniente, en pliegos cerrados y con sujeción al modelo adjunto y acompañado de su cédula personal y del resguardo que acredite haber depositado en las oficinas correspondientes la fianza provisional de ochenta y seis pesetas veintisiete céntimos, equivalente al cinco por ciento de la cantidad que sirve de base ó tipo para la licitación.

La fianza definitiva equivaldrá al veinte por ciento de la cantidad que se adjudique el remate.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue a conocimiento de todos.

Lorca 22 de Septiembre de 1906.—Liberato Alberola.—Avelino Salazar, Secretario.

*Modelo de proposición.*

Don... mayor de edad, con domicilio en la calle de..... número..... de esta ciudad, con cédula personal que acompaña, perfectamente enterado de las condiciones contenidas en el pliego de las formuladas para este concurso, me comprometo a aceptarlas y cumplirlas, ofreciendo al Municipio la cantidad de..... (en letra) por la adjudicación del mismo.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 1.865.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS**

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por la Corporación en el mes de Agosto próximo pasado.

**Ordinaria del día 2.**

Presidencia del Sr. Parra.

Se aprueba el acta de la anterior. También se aprueba el extracto de los acuerdos más importantes tomados por la Corporación en el mes de Julio.

Igualmente se aprueba la distribución de fondos para las atenciones del presente mes.

Asimismo se aprobaron las siguientes cuentas correspondientes al mes de Julio:

La de gastos menores habidos en la Casa Ayuntamiento.

Y la de los efectuados en un viaje a la capital de la provincia hecho por los Sres. Presidente y Secretario para resolver asuntos de la Corporación.

Se concede licencia al vecino Don Gabriel García Mora, para cercar con una tapia de dos metros y medio de altura, los terrenos de forma irregular que posee en el sitio conocido por las Asperillas, en las afueras de la población.

Se da cuenta de que el día 27 de Julio último le fué notificado a la Alcaldía el expediente de apremio instruido a este Ayuntamiento, a instancias del Sr. Delegado de Hacienda, por la cantidad importe de la diferencia que existe entre el anterior y nuevo encabezamiento de consumos, como igualmente de la notificación hecha al Depositario de los fondos municipales, para que retenga en su poder el importe del 15 por 100 de las rentas del Ayuntamiento, que por concepto de atrasos por consumos le fueron embargados en el ejercicio anterior, y en su virtud y a fin de normalizar la situación administrativa, poniendo a salvo la responsabilidad personal de los componentes de este Ayuntamiento, se acuerda que la Comisión de Hacienda y Presupuestos estudie la forma de aportar nuevos ingresos con que llenar todas las atenciones, estudiando con detenimiento el contrato de consumos, al objeto de ver si hay medio compatible con el mismo, que reduzcan al arrendatario a ingresar una suma que esté en relación con las exigencias del Estado y con las atenciones de carácter municipal que en el presupuesto figuran.

**Ordinaria del día 9.**

No tuvo efecto por falta de número.

**Día 11.**

Presidencia del Sr. Parra.

Se aprueba el acta de la anterior. También se aprueban las siguientes cuentas pertenecientes al mes de Julio:

La de recaudación por inhumaciones en el cementerio municipal.  
La de los ingresos obtenidos y gastos hechos en la recaudación del arbitrio extraordinario sobre la introducción del esparto en rama.

La de gastos de un viaje a Lorca hecho por el Comisionado de quintas, para ingresar en la Caja de la zona los mozos declarados soldados por la revisión del año actual.

La de socorros a presos y detenidos pobres en el depósito municipal.

La del material empleado en la academia de la banda municipal de música.

La de bagajes facilitados a dos Carabineros.

La del alquiler del cercado que sirve de depósito a las reses destinadas al matadero público.

La de gastos en la reparación de fuentes y cañerías.

La de socorros a pobres transeuntes.

La del material destinado a la casa rastro.

La de gastos en la extinción de animales dañinos.

La de otros gastos efectuados en el ensanche y alineaciones.

La de varias atenciones de dicho mes que no tienen consignación expresa en el presupuesto y que se llevan al capítulo de imprevistos.

La de jornales empleados en el mes de Abril en la reparación de la cárcel.

La de jornales invertidos en el mes de Junio en la reparación y limpieza de la cañería del agua potable.

La de jornales también suministrados en el mes de Junio en el arreglo de la calle de San Agustín y plaza del Mercado.

La de jornales y materiales empleados en la reparación de aceras y empedrados, durante el mes de Junio.

La de jornales y materiales también invertidos en el mes de Junio en el arreglo de la plazuela del Puerto de Poniente.

La de jornales y materiales igualmente invertidos en la construcción de panteones en el cementerio municipal; y

La de gastos efectuados en las operaciones practicadas para ensanche y alineaciones, durante el mes de Mayo.

Se concedió licencia al Médico titular D. Eladio Calero Sánchez, para que pueda ausentarse de la población, por término de un mes, autorizando al Sr. Alcalde para que haga la designación del facultativo que le ha de sustituir, acomodándose para ello a lo que las leyes y vigentes disposiciones en la materia determina.

**Ordinaria del día 16.**

No tuvo efecto por falta de número.

**Día 18.**

Presidencia del Sr. Parra.

Se aprueba el acta de la anterior. También se aprueban las siguientes cuentas:

La de gastos ocasionados en el Cementerio municipal.

La del importe de dos gorras de verano para los Jefes de la Guardia municipal.

La de gastos invertidos en la limpieza pública.

La del arreglo y conservación del mobiliario de la Casa Ayuntamiento.

La de suministros facilitados á individuos del Ejército.

La del importe de una oleografía de SS. MM. los Reyes de España; y La del arreglo y reparación de una tierra destinada al riego de calles.

Se concede licencia á D. José Salas Yust. vecino de Lorca, para que pueda instalar, con carácter temporal, durante la temporada de verano, una marquesina de madera, en la fachada de la casa que posee en esta villa en el Malecón de García Alix.

Previo informe de la Comisión permanente de vías y obras, se acuerda ordenar al vecino D. Alejandro Marín García, que reponga al primitivo estado en que se encontraba el camino rural que de esta villa conduce á los Cocedores del Hornillo, puesto que la autorización que el Ayuntamiento le dió sólo se limitaba á la reparación y no en manera alguna á la alteración y modificación del referido camino, con lo que han resultado lesionados los derechos del propietario del predio sirviente D. Enrique Marín López, quien tiene entablada la oportuna reclamación ante este Ayuntamiento.

También se acuerda que se haga el nombramiento del cargo de Escribiente de la Secretaría á favor del temporero D. Antonio Alvarez Jiménez, en virtud de la vacante que ha producido el fallecimiento de D. Florencio Cervetto Belda, que lo venía desempeñando.

Ordinaria del día 23.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 25.

Presidencia del Sr. Parra.

Se aprueba el acta de la anterior. También se aprueban las siguientes cuentas:

La de jornales y materiales invertidos en la reparación y limpieza de la cañería del agua potable, durante el mes de Julio.

La de jornales y materiales empleados en la construcción de nichos en el Cementerio municipal durante el mismo mes.

La de gastos en el riego de las calles durante el propio mes.

La de gastos en el arreglo de aceras y empedrados en el mes de Agosto.

La de gastos hechos en fuentes y cañerías durante el mismo mes.

La del importe del equipo de la guardia municipal.

La de otros varios gastos ocasionados en la función religiosa del Viernes de Dolorés.

La del material empleado en la Academia de la banda municipal de música.

La del material invertido en el Cementerio municipal.

La de gastos ocasionados en la conservación del mobiliario de la Casa Ayuntamiento.

La del importe del alquiler de los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio por la casa que ocupa el colegio de niñas de las Hermanas de la Consolación.

Y la de otros varios gastos que no tienen consignación expresa en el presupuesto, y que se llevan al capítulo de imprevistos.

Se acuerda declinar la responsabilidad personal de los actuales Concejales por las enajenaciones que el Ayuntamiento anterior haya podido hacer sobre terrenos declarados como sobrantes de la vía pública y que pertenecientes á la propiedad particular, pueda ser motivo de reclamación por sus legítimos dueños.

Ordinaria del día 30.

No tuvo efecto por falta de número.

Aprobado este extracto en la sesión del día primero de Septiembre. Aguilas 4 de Septiembre de 1906. —El Alcalde, J. Parra.—El Secretario, V. Lanuza.

Octava sección.

Número 1.971.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE POSADAS

Don Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de esta provincia de Córdoba y la de Murcia, ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias en la busca y rescate de un reloj de acero negro, con cadena de plata de las llamadas porta-abanicos, que el día primero de Agosto último, fueron estafados á D. Ricardo Torres Córdoba, vecino de esta villa, con residencia en la mina de la «Plata», de este término, y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Al propio tiempo, procederán á la busca y captura de Vicente Piñera Herrera, presunto autor del hecho, natural de Cieza (Murcia), de veintitrés años, soltero, minero, de estatura regular, algo grueso, viste blusa crudillo claro, pantalón oscuro, gorra de las llamadas ciclistas, con botones á los lados; y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en clase de detenido, en la prisión preventiva de esta villa con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos seis.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

Número 1.973.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARAVACA

Don Diego Angosto y Jaén, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de instrucción de la misma y su partido, por hallarse en uso de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Manuel Torrecilla de Paco (a) Caparrós, de unos cuarenta y tres años de edad, hijo de Salvador y de Maravillas, casado, bracero, natural y vecino de Cehégín, es de una estatura mediana, color moreno, pelo negro, ojos también negros, afeitado, vestía gorra de tela de algodón color claro, blusa de listas menudas azules y blancas, chaleco de pana negro, camisa blanca, pantalón de pana color verde aceite, formando cordoncillo y alpargatas de cara corta, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado á la práctica de diligencia en causa que se sigue sobre estafa y en la que se decretó la

prisión provisional de aquél; apercibiéndole de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, el que caso de ser habido lo pondrán á mi disposición en la prisión preventiva de este partido.

Dada en Caravaca á veintiuno de Septiembre de mil novecientos seis. Diego Angosto. — El Escribano, Francisco Berenguer.

Número 1.970.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE HUETE

Don Antonio Montero de Espinosa, Juez de instrucción de esta ciudad de Huelva y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de diez días siguientes al en que aparezca inserto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, al murciano apodado Bartolo, cuyo actual paradero se ignora; y es de estatura regular, grueso, pelo rubio canoso, poblado de barba, de unos cincuenta y tantos años de edad, vestido de carretero murciano, y blusa rayada bastante larga, y que en el mes de Septiembre y Octubre de mil novecientos cinco llevaba una carreta de bueyes, uno blanco y otro castaño oscuro, con las astas cortadas, y le acompañaba un hijo suyo de unos catorce años de edad; á fin de que comparezca en este Juzgado, con objeto de recibirle declaración en el sumario que bajo el número cuarenta y tres de orden del año mil novecientos cinco, instruyo sobre robo de una burra de cuatro años, pequeña, propiedad de José Juan de la Cruz, vecino de Castillejo del Romeral; prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Huelva á veintiuno de Septiembre de mil novecientos seis.—Antonio Montero de Espinosa.—Por su mandado, Gervasio Gómez.

Número 1.972.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LA UNION

Don Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al testigo conocido por el Zapatero, operario que fué de la mina «San Isidor», sita en el cabezo Rajado, de esta ciudad, y que estaba presente cuando se lesionó el día seis de Junio último, Manuel García Padilla, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de los ocho días contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, á prestar declaración en la causa que instruyo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en La Unión á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos seis.—Cándido Peláez Vera.—El Escribano, P. D., Federico M. Rico.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION  
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.  
Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.  
Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 15 DE SEPTIEMBRE DE 1906

Saldo anterior. . . . .	Pts.	5.273.228'22
Imposiciones durante la semana. . . . .	»	187.485'10
Suma. . . . .	»	5.460.713'32
Reintegros. . . . .	»	147.588'67
Saldo. . . . .	»	5.313.124'65

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 24 DE ENERO DE 1905

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guijarro.